

dezis, q̄ el os lo demandemal y caramēte, como a aquellos q̄ jurá su san-
cto nóbre en vano, y demas y allende desto dezis, q̄ quereys ser auidos
por infames y perjuros y fementidos, y tenidos por hóbres de menos
valer, y que por ello cayays e incurray en caso de aloue y trayció, y en
las otras penas por leyes y fueros destos reynos establecidas y determi-
nadas. Todo lo qual vos las serenísimas infantas, doña Ysabel, y doña
Catalina, y vos los dichos prelados, grandes y caualleros, por vosotros
mismos, y por los que despues de vos fueren, y os sucedieren. Y vos los
dichos procuradores de cortes, por vos, y en nombre de vuestros consti-
tuyentes, y de los q̄ despues dellos fueren, dezis que assi lo jurays, y ala
confusión que seos hara deste dicho juramento, respondeys todos cla-
ra y abiertamente diziendo, Assi lo juramos, y amé. Y otro si vos los pre-
lados y grádes y caualleros, por vosotros mismos, y por los que despues
de vos fueren y os sucedieré. Y vos los dichos procuradores de cortes
por vos mismos, y en nombre de vuestros constituyentes, y de los que
despues dellos fueren, dezis que hazeys fee, y pleyto omenage, vna y
dos y tres vezes, vna y dos y tres vezes, vna y dos y tres vezes, segun
fuero y costúbre de España, en manos de don Luyz Fernández Manrri-
que, Marques de Aguilar, cauallero hombre hijo dalgo, q̄ de vos, y de ca-
da vno de vos le toma y recibe en nombre, y en fauor del dicho serení-
simo y esclarecido principe don Diego nuestro señor, q̄ tendrey y guar-
dareys todo lo q̄ dicho es, y cada cosa y parte dello, y q̄ no y reys, ni ven-
drey, ni pasareys contra ello, ni contra cosa, ni parte dello, agora ni en
tiempo alguno, por ninguna causa ni razón, so pena de caer e incurrir lo
contrario haziendo en las penas sobredichas, y en las otras en que caen,
e incurren los que contrauienen, y quebrantan el pleyto omenage, he-
cho y prestado a su principe, durante la vida de su padre: y despues de
aquella a su Rey y señor natural, en señal de lo qual dezis, que de presen-
te como a vuestro principe, y despues de los largos y felices dias de su
Magestad como a vuestro rey y señor natural, con el acatamiēto y reue-
rencia deuida le besareys la mano.

Luego que fue leyda la dicha escriptura, el dicho dō Luyz Fernádez
Manrrique marques de Aguilar que estava sentado en el báco de los grá-
des, se leuáto por madádo de su Magestad, y se puso arrimado a la pared
entre el conde de Oropesa, y el cōde de Barajas, que como dicho es esta-
uan mas arriba de las cortinas de sus Magestades, y estuuó en pie y descu-
bierto para tomar el dicho pleyto omenage.

Hecho esto las dichas serenísimas Infantas doña Ysabel, y doña Ca-
talina se leuátaró de dōde estauá sentadas, y el dicho serenísimo Carde-
nal Archiduque Alberto, salio de su silla hasta llegar con sus Altezas, de
lante del dicho sitial donde auian de hazer el juramento. Y estando la
dicha serenísima infante doña Ysabel hincadas las rodillas, y el dicho